

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 30 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## PARTE MILITAR.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 28 de Febrero de 1869.

Esta tarde á las 4 y media de ella se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente: El Regimiento de Infantería Rey n.º 1, dará S. Antonio Abad, el de la Princesa n.º 7, la Fábrica de Malabon y San Francisco del Monte, y el de Manila n.º 8, Nagtajan y San Juan del Monte.

Los Regimientos de Infantería, Escuadron de Filipinas, Artillería, la Compañía de Ingenieros, Tercio de la G. C., Estado Mayor de la Plaza, Maestranza de Artillería, partidas sueltas y clases de la plaza, pasarán revista mensual administrativa con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Mayo de 1861, en el orden que sigue intervenida por los Comisarios de Guerra D. José Crespo y Quiros para la Infantería, Escuadron de Filipinas, Artillería, la Compañía de Ingenieros, Tercio de la G. C. y partidas sueltas y D. Felipe Delgado, para las clases de la plaza. El día 1.º del entrante mes de Marzo á las cinco de la mañana la Compañía de Ingenieros, á las cinco y media el Escuadron de Filipinas, á las seis el regimiento Rey n.º 1, á las seis y media el Tercio de la G. C., á las siete el Regimiento de la Princesa n.º 7, á las siete y media el Batallon Expedicionario y la Maestranza de Artillería, á las ocho el Batallon de Artillería de este Ejército, á las ocho y media el Regimiento Principe n.º 6, y partidas sueltas que constituyen los Sres. Gefes, Oficiales é individuos de tropa que tienen sus cuerpos ausentes; debiéndose reunir con oportunidad en el cuartel de la Compañía, y á las nueve el Regimiento de Manila n.º 8.

Las clases de la plaza se presentarán á las nueve y media de la mañana en el cuartel de la Compañía con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad. El acto de revista se verificará como los meses anteriores.—El General Gobernador, Maldonado.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontequi.

Servicio de la plaza del 1.º al 2 de Marzo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Antonio Martínez Castilla.—De imaginaria, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Victor Lorenzo.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontequi.

### EL SUBINTENDENTE DE EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el lavado y planchado de las ropas destinadas al Hospital militar de esta plaza por el término de un año á contar desde el día primero del siguiente mes al de su aprobación por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, he dispuesto se verifique en pública licitacion el día treinta y uno de Marzo del corriente año y hora de las once de su mañana en los estrados de esta Subintendencia de Ejército bajo las reglas del pliego de condiciones y precios límites que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Lo que se anuncia al público para noticia de las personas que quieren tomar parte en este servicio; en el concepto de que no se admitirán las proposiciones que escadan de los precios límites y las que no se hallen con arreglo al modelo que se inserta á continuación; siendo circunstancia indispensable que los interesados han de hallarse presentes en el acto de la subasta para dar las explicaciones que se les pidan y en caso para aceptar y firmar la diligencia del remate.

Manila 23 de Febrero de 1869.—Ramon Marraci.—El Secretario, Felipe Delgado.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta el lavado y planchado de las ropas destinadas al servicio del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, á contar desde el día primero del siguiente mes al de su aprobación, me comprometo á verificar el enuciado servicio con sujecion al pliego de condiciones referido por la cantidad de... escudos por cada ciento de prendas mayores y... escudos por igual número de las pequeñas, obligando á su cumplimiento mis bienes habidos y por haber y siendo adjunto documento que justifica haber introducido en la Caja de Depósitos, la suma de cincuenta escudos.

Fecha y firma.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el tribunal de Pateros existe depositado un carabao que suelto y sin dueño conocido ha sido hallado en el término de dicho pueblo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia en la Gaceta para que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca, que exhibiendo el documento de propiedad podrá reclamarlo de este Gobierno en el término de 15 dias, transcurrido el cual será decomisado y vendido en pública subasta.

Manila 25 de Febrero de 1869.—Casimiro de Cortazar. 1

### ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor del Estado, Patiño, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el miércoles 3 del entrante Marzo á las doce de la mañana, remitirá esta Administracion general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la via de Suez y Europa.

La reja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administracion para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar se cerrarán á las diez en punto del espresado día.

El buzón de Santa Cruz se recogerá á las nueve y hasta la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 24 de Febrero de 1869.—Hazañas. 3

El bergantín español Gravina saldrá para Hong-kong el dos del entrante mes, y pide visita de salida á las tres de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 27 de Febrero de 1869.—Hazañas.

La fragata inglesa Muttch, saldrá el 2 del corriente mes, con destino á Boston; y la de igual aparejo española A. Llo et, pide visita de salida á las dos de la tarde del 3 del mismo para Londres, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 28 de Febrero de 1869.—Hazañas.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior, el 3.º sorteo de la Real Lotería, tendrá lugar en los estrados de la Administracion central de Rentas Estancadas sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, á las once en punto de la mañana del día 3 del mes de Marzo próximo venidero.

Manila 26 de Febrero de 1869.—Veréa. 4

Por disposicion de la Intendencia general se rematará por tercera vez en concierto público, en los estrados de estas oficinas, sitas en la plaza de Santa Cruz el día 8 del próximo mes de Marzo, la conduccion de 152 arrobas de tabaco elaborado, de varias menas, á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos, debiendo desembarcarlo en el puerto de Pongol ó Cauayan, cuya conduccion será bajo el tipo en progresion descendente de tres reales fuertes arroba, con la garantía de cuatrocientos escudos, que se depositarán en cualquiera de los establecimientos de crédito de esta plaza, despues del remate y antes de emprender el viaje, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado del ramo.

Manila 22 de Febrero de 1869.—José Veréa. 0

### COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de fecha 6 del actual se celebre en esta Comandancia general el concierto público para contratar bajo el tipo de mil trescientos sesenta y ocho escudos las obras de carena de la Falua San José de las Animas, del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en la misma sita en la Riverita el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, donde se hallaran de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones y demas documentos necesarios.

Manila 13 de Febrero de 1869.—Beaumont. 0

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de la cantina existente en la cárcel pública de Bilibid, bajo el tipo ascendente de ciento sesenta y un escudos mensuales, ó sean mil novecientos treinta y dos escudos al año, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 9 de Marzo próximo entrante las doce de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 11 de Febrero de 1869.—*Felix Dujua.*

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—*Pliego de condiciones para arrendar la cantina existente dentro de la cárcel de Bilibid.*

1.º Se subasta por el término de tres años el privilegio para establecer dentro de la cárcel de Bilibid una cantina para el abastecimiento de los presos que en la misma residen, bajo el tipo de ciento sesenta y un escudos mensuales, ó sean mil novecientos treinta y dos escudos al año.

2.º Las proposiciones se presentarán ante el Sr. Presidente de la Junta de Almonedas de la Direccion Local en pliego cerrado, con arreglo al modelo que va al final de estas condiciones, expresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de noventa y seis escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.º Los documentos de depósito se devolverán a sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, a excepcion del correspondiente a la proposicion admitida, el cual se entosará en el acto por el rematante a favor de la Administracion Local.

5.º El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza por valor de cuatrocientos escudos, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública.

6.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

7.º En el término de cinco dias despues de haber notificado ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él.

8.º Los pagos se efectuarán por meses vencidos, en las cajas del Gobierno Civil de la provincia.

9.º Si al terminar el mes, el contratista dejase de satisfacer lo que al mismo corresponda, será despedido, con pérdida de la fianza total impuesta.

10. El contratista para la venta de efectos en dicho local, se atendrá estrictamente al reglamento estendido por el Gobierno Civil y aprobado por superior decreto de 7 de Julio de 1867, que a continuacion se inserta.

11. No se tendrá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente de los ramos locales.

12. Los gastos de la subasta y los que originen el otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del rematante.

13. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 4 de Febrero de 1869.—El Director general, *José Codevilla.*

MODELO DE PROPOSICION.

*Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.*

D..... vecino de..... ofrece tomar a su cargo por el término de tres años el arriendo de la cantina existente dentro de la cárcel pública de Bilibid, por la cantidad de..... escudos (..... Escudos) mensuales, ó sean..... escudos (..... Escudos) al año, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º.... de la *Gaceta* del dia.... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de noventa y seis escudos.

(Fecha y firma).

*Reglamento que debe observarse en la cantina de la Cárcel.*

Artículo 1.º En todo tiempo deberá abrirse la cantina a las cinco de la mañana y cerrarse al toque de silencio.

Art. 2.º El contratista cuidará del aseo del local destinado para la misma, el que de noche tendrá alumbrado convenientemente.

Art. 3.º Se podrá espendir a precios corrientes toda clase de alimentos así como tabaco, buyo y bebidas refrescantes, con excepcion absoluta de las espirituosas, siendo aquellos sanos, pues en caso contrario quedará al cuidado del Alcaide ponerlo en conocimiento del Sr. Facultativo para que reconocidos los alimentos que se sospecha estar dañados se determine segun corresponda.

Se prohibirá la venta de frutas siempre que este Gobierno lo creyese conveniente.

Art. 4.º Las compras de efectos podrán hacerlas por si mismos los presos que tengan autorizacion para andar por toda la cárcel, y con respecto a los que estén reducidos a los calabozos el cantinero ó sus dependientes deberán llevarlos a las mismas, siempre vigilados por los Alcaldes a fin de que no ocurran incidentes desagradables ó entrega de algun objeto prohibido.

Art. 5.º Con objeto de evitar riñas y juegos no permitirá el Alcaide que dentro de la cantina haya reuniones de ninguna especie.

Art. 6.º Queda prohibido el que se admitan empeños de alhajas y ropas en cambio de alimentos, tabacos, buyo, etc.

Art. 7.º No le será admitida reclamacion alguna al contratista, de las deudas que permita contraigan los presos en la cantina.

Art. 8.º El contratista no podrá obligar a los presos que adquieran los efectos que deseen en la cantina.

Art. 9.º Queda prohibido que dentro de la cárcel haya vendedores.

Art. 10.º De cualquiera novedad que ocurra en contravencion de los anteriores artículos dará el Alcaide inmediatamente conocimiento a este Gobierno para la resolucion que corresponda.

Art. último. Si el contratista tuviere alguna queja de los empleados del Establecimiento podrá hacerla presente por escrito a mi autoridad.

Manila 1.º de Junio de 1867.—*Orad.*—Es copia.—*José Codevilla.*  
Es copia.—*Dujua.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 12 de Marzo próximo a las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas y en las subalternas de las provincias de Cagayan y la Isabela se sacará a subasta el arriendo de los fumaderos de opio de las provincias indicadas, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil sesenta escudos en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaria situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Febrero de 1869.—*Francisco Rogent.*

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE ILOILO.

Debiendo de proveerse ocho plazas de maestros, vacantes en los pueblos de Iloilo, Molo, Alimodian, Leon, Cabatuan, Maasin, Calinog y Nagaba, los individuos que deseen presentarse a examen podrán elevar sus solicitudes a este Gobierno en el término de veinte y ocho dias contados desde la fecha del presente anuncio, acompañando a ellos los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicadose a otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia.

El examen se verificará el dia 15 de Marzo próximo venidero, a las doce de su mañana, ante la comision de instruccion primaria de este Distrito, y versará sobre las materias siguientes:

- 1.º Ejercicio de escritura, lectura y habla castellana.
- 2.º Catecismo de doctrina cristiana.
- 3.º Aritmética y geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias podrá ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primeras. Los emulmentos de que gozarán los que regenten dichas escuelas, serán como sigue.

- 1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.
- 2.º Una retribucion mensual de dos reales por cada uno del número de niños que vá anotado en la primera casilla que a continuacion se espresa.

3.º Un peso anual por cada niño que aprenda a escribir, habiendo en la actualidad el número que se indica en el segundo encastillado; calculándose podrá haber de aumento el que se consigna en la 3.ª y 4.ª casilla.

PUEBLOS.	Número de niños de pago.	Número de los que saben escribir.	Aumento que podrá haber de	
			pago.	escritura.
Iloilo.	22	37	8	7
Molo.	16	99	84	19
Alimodian..	11	20	10	10
Leon.	10	31	10	14
Cabatuan.	21	50	15	20
Maasin.	40	126	10	"
Calinog.	46	48	8	"
Nagaba.	15	16	6	10

Iloilo 4 de Febrero de 1869.—*Eduardo Cabello.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Hernandez, teniente supernumerario que ha sido de esta Alcaldía del año 65 procesado en la causa n.º 1885 sobre estafa para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de Bilibid, a contestar a los cargos que contra él resultan en la espresada causa que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa hasta dictar definitiva, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila Quiapo y Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y nueve.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Señoría, José M. Lopez. 2

*D. José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor 2.º en propiedad de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, y de estar ejerciendo sus funciones yo el presente Escribano doy fé.*

Por el presente llamo, cito y emplazo al procesado en la causa número 2645 Domingo Galves por estafa, natural de Hermita y vecino del de Sta. Cruz, de oficio platero, de edad veintiun años, hijo de Lorenzo ya difunto y de Tomasa Lucena, empadronado del arrabal de Quiapo a cargo de D. Estanislao Zaragoza, con su fiador D. Cirilo Alfonso, vecino y principal del arrabal de Sta. Cruz, mayor de edad, para que dentro de treinta días, contados desde la publicacion del presente se presenten a este Juzgado ó a las cárceles de esta provincia para diligencia muy importante de justicia en la referida causa, apercibiéndoles de lo que haya lugar en caso contrario.

Dado en Binondo 15 de Febrero de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sría., Felix Dujua. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGDO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º en comision de esta provincia, recaida en los autos de abintestado de la finada Doña Victoria Zaragoza, y a instancia de sus herederos, se venderá de nuevo en pública subasta en los dias 11, 12 y 13 de Marzo próximo venidero, de diez a doce del dia, y en los estrados de dicho Juzgado, la finca compuesta de diez posesiones sita en la calle de la Solana, esquina a la de la Victoria de esta Ciudad, con la baja de los dos tercios de su primitivo avalúo, ó sea bajo el tipo de 2464 \$.

Lo que se hace saber al publico para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los dias, sitio y horas arriba designados. Manila a 25 de Febrero de 1869.—Severino Saracho. 2

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia, de diez y nueve del actual, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la testamentaria de Doña Esperanza Alvarez, para que comparezcan a junta general de acreedores el dia cuatro de Abril próximo venidero, por sí ó por medio de apoderado, apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco R. Abellana. 2

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor cuarto y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes nombrados Pedro Rivera, Epifanio Dionaldo, Luis del barrio de Tipandan y Julian del barrio de Bignay, todos son del pueblo de Polo de la provincia de Bulacan, y de un nombrado Valeriano del pueblo de Novaliches de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa n.º 205 apercibidos que de no hacerlo seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia y parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tondo a 15 de Febrero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría., Tomás San Buenaventura.—Dámaso J. Gatula. 2

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Higino S. Luis, indio, soltero, vecino y empadronado en la Comandancia general de Manila, de oficio jornalero, de 33 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la causa n.º 126, apercibiéndole de no verificarlo dentro del término señalado se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo 15 de Febrero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría., Tomás San Buenaventura.—Dámaso J. Gatula. 2

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila Juez de primera instancia de la misma, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Sinforoso Santiago, indio, natural y vecino del sitio de Tansa comprension de Navotas, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra él resultan en la causa criminal n.º 87 que se instruye por robo, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que se practicaron.

Dado en Tondo 23 de Febrero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría., Antero Tronquet.—Francisco R. Cruz. 2

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a la ausente Damasa Perez, india, natural de Hagonoy, de la provincia de Bulacan y residente en Tambobo, de doce años de edad, hija de una nombrada Juana Perez, de cuerpo robusto, cara redonda, y reo de la causa n.º 303 de este Juzgado por hurto, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia a contestar a los cargos que contra ella resultan pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que se practicaren.

Dado en Tondo 20 de Febrero de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sría., Antero Tronquet.—Tomás San Buenaventura. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LA LAGUNA.

Por providencia de esta fecha, recaida en la causa n.º 1782 seguida en este Juzgado contra Benito Turingan, y otro por robo, se cita, llama y emplaza al citado procesado, para que dentro del término de treinta dias, se presente en los estrados de este Juzgado a ser notificado de la ejecutoria recaida, apercibido que de no hacerlo se entenderá la diligencia de notificacion con aquedos a su perjuicio. Santa Cruz 19 de Febrero de 1869.—Miguel Guevara. 2

*Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia de Tayabas y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente cito y llamo a D. Eulogio Herrera, vecino de Tondo, de la provincia de Manila, testigo de la causa n.º 1135 de este Juzgado que instruyo por falsificacion de documento, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde la fecha, del presente edicto se presente a este mismo Juzgado a declarar en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas a 20 de Febrero de 1869.—Manuel Diaz.—Per mandado de su Sría., Ananias P. Leon. 2

*Don José Maria Martos, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a los llamados Dandy, del barrio de Mabolo del pueblo de Sta. Isabel, nieto de Vicente Gildero, Isidoro Guinto que tiene el apodo de Ago, natural de Paombon, y con los ojos hundidos, y Agustin hermano de Anton Lagare, natural y vecino de Sta. Isabel, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar a los cargos que les resultan en la causa n.º 2626 que contra los mismos instruyo por robo, en la inteligencia que si así lo hicieren se les oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en justicia hubiere lugar: entendiéndose cuantas diligencias se practicare con los estrados del Juzgado.

Dado en la cabecera de Bulacan a 22 de Febrero de 1869.—José M. Martos.—Por mandado de su Sría., Gregorio Roque. 2

*Don José Maria Martos, Alcalde mayor en propiedad de esta provincia Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leon Silverio, natural y vecino de Quingua, indio, soltero, labrador de 22 años de edad, y del barangay de D. Pedro Gatmaitan, es de estatura baja, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, y color moreno, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, a contestar a los cargos que contra el mismo resulta en la causa número 2400, que de hacerlo así se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la cabecera de Bulacan a 22 de Febrero de 1869.—José M. Martos.—Por mandado de su Sría., Gregorio Roque. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ALBAY.

*Novedades desde el dia 27 del mes próximo pasado al de la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.

*Obras públicas.*—Varios pueblos han hecho hornadas de cal para las obras en construcción y todos acopian otros materiales para sus obras comunales.

*Novedades.*—Ninguna.

*Precios corrientes en Legaspi.*

Abacá, 16 escudos pico; arroz, 5 escudos 25 cénts. cavan; palay, 2 escudos 50 cénts. id.; azúcar, 4 escudos 50 cénts. arroba; cacao, 3 escudos ganta; aceite, 1 escudo ganta; bejucos partidos, 2 escudos 50 cénts. mil; nipas tejidas, 2 escudos 50 cénts. ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

- Dia 28. Enero. De Manila, bergantin-goleta «Cármén» en lastre; al puerto de Legaspi.
- Id. 30. De idem, id. id. «Legaspi» en id.; al id. de id.
- Id. 24. De Iloilo, id. id. «Maria Ana» con palay y arroz; al id. de Tabaco.
- Id. 24. De Manila, id. id. «Maria Dolores» en lastre; al fidem de Sorsogon.

*Buques salidos.*

- Dia 27. Enero. Para Manila, bergantin-goleta «Colon» con abacá; del puerto de Legaspi.
- Id. 29. id. Para Lagonoy, bergantin «Luicito» con tabaco; del id. de id.
- Id. 30. id. Para Manila, bergantin-goleta «Cármén» con abacá; del id. de id.
- Id. 3. Febrero. Para id., id. id. «Legaspi» con id.; del id. de id. Albay 3 de Febrero de 1869.—José Feced.

PROVINCIA DE BATANGAS.

*Novedades desde el dia 30 de Enero último al de la fecha.*

*Salud pública.*—Buena.

*Operaciones agrícolas.*—Sigue la cosecha del palay en los terrenos regadios.

*Obras públicas.*—Continúan las de los tribunales de San José, Lipa, Tanauan y Balayan. En Calaca, Ibaan, Rosario, S. Pablo y Santo Tomás, siguen acopiando materiales para las escuelas. En Calatagan se ocupan los polistas en los trabajos de la apertura de la carretera que conduce á punta Santiago. En Lemery se trabaja en arreglo del pueblo y reunion de materiales para los edificios públicos. En los demás pueblos se trabaja en la recomposicion de calzadas.

*Precios corrientes.*

Arroz de la cabecera, 5 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de Bauan, 5 escudos cavan; azúcar de id., 15 escudos pico; cañas-espinas de id., 22 escudos ciento; arroz de S. Luis, 4 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 20 escudos ciento; arroz de Taal, 5 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cénts. pico; aceite de id., 22 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espinas de id., 20 escudos ciento; arroz de Lemery, 6 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de id., 16 escudos ciento; arroz de Calaca, 5 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; aceite de id., 12 escudos tinaja; algodón de id., 23 escudos pico; cañas-espinas de id., 14 escudos ciento; arroz de Balayan, 7 escudos cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cénts. pico; aceite de id., 32 escudos tinaja; algodón de id., 14 escudos pico; cañas-espinas de id., 12 escudos ciento; arroz de Tuy, 6 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de S. José, 5 escudos cavan; aceite de id., 16 escudos tinaja; arroz de Lipa, 6 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; cañas-espinas de id., 16 escudos ciento; arroz de Sto. Tomás, 10 escudos cavan; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 12 escudos ciento; arroz de Rosario, 9 escudos cavan; aceite de id., 28 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

De Calapan, bergantin-goleta «Montañez» en lastre; al puerto de Balayan.

Bergantin-goleta «Príncipe de Asturias»; al id. de id.

*Buque salido.*

Para Manila, bergantin-goleta «Príncipe de Asturias» con palay; del puerto de Balayan.

Batangas 6 de Febrero de 1869.—Miguel Sanz.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

*Novedades desde el dia 29 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúan la molienda de la caña-dulce y la recolecion del palay.

*Obras públicas.*—En suspenso con motivo de que los vecinos de esta provincia se dedican en la siega del palay.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes en San Fernando, Guagua y esta cabecera.*

Azúcar, 7 escudos pilon; arroz, 3 escudos 25 cénts. cavan; palay, 2 escudos id.; añil, 10 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

- Dia 31. De Manila, vapor «Filipino é Isabel 1.ª» con pasaje.
- Id. 2. De id., id. «Filipino» con idem.
- Id. 4. De id., id. «Filipino é Isabel 1.ª» con idem.

*Buques salidos.*

Dia 29. Para Manila, vapor «Filipino é Isabel 1.ª» con pasaje.

Id. 1.ª Para id., id. «id. id.» con idem.

Id. 3. Para id., id. «Filipino» con idem.

Bacolor 4 de Enero de 1869.—El Alcalde mayor, Mariano de Cortina y Oñate.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

*Novedades desde el dia 27 de Enero al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—En suspenso.

*Accidentes.*—El dia 1.º del actual se dió posesion del cargo de maestro de la escuela del pueblo de Binmaley á D. Crispulo Vinluan que ha obtenido el título de tal en la Escuela Normal de instruccion primaria, habiendo asistido á dicho acto M. R. C. Párroco Inspector Local de dicho pueblo, toda la principalia, la música y otros varios españoles establecidos en esta cabecera.

*Precios corrientes.*

Arroz de Dagupan, 2 escudos 37 cénts. cavan; azúcar de id. 1 escudo 50 cénts. pico; arroz de Calasiao, 2 escudos 50 cénts. cavan; sibucan de id., 1 escudo 25 cénts. pico; aceite de id. 1 escudo 25 cénts. ganta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buque entrado.*

Dia 28. De Manila, bergantin «Jareño».

*Buque salido.*

Dia 28. Para Manila, pailebot «Velen».

Lingayen 3 de Febrero de 1869.—Luis Sta. Marina.

GOBIERNO P.-M. DE CAVITE.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido las escuelas de esta provincia en el mes de Enero último, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno los respectivos gobernadorcillos.

PUEBLOS.	Niños existentes el día al mes de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por casualidad no medio concurrieron.
Cavite..	60	»	»	»	55
S. Roque..	115	»	5	»	120
Cavite el viejo..	»	»	»	»	280
Silan..	270	»	»	»	269
Alfonso..	130	»	»	»	130
Baylen..	126	»	»	»	115
Bacoor..	»	»	»	»	197
P. Dasmariñas..	»	»	»	»	93
Carmopa..	»	»	»	»	336
Indan..	»	»	»	»	392
Maragondon..	»	»	»	»	110
Ternate..	»	»	»	»	130
Naic..	»	»	»	»	380
Santa Cruz..	»	»	»	»	319
S. Francisco..	»	»	»	»	142
Rosario..	»	»	»	»	120
Imus..	»	»	»	»	310

Cavite 1.º de Febrero de 1869.—El Gobernador, Emilio Martin.